

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **DIOSELINA PARRA DE RINCÓN**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

DIOSELINA PARRA DE RINCÓN

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

6. Llevar las actas del Consejo y el Comité Operativo de Seguridad Nacional.
 7. Coordinar con el Ministro Consejero de Comunicaciones todo lo relacionado con las comunicaciones en materia de seguridad nacional; y
 8. Cualquier otra que en materia de seguridad nacional le asigne el Presidente de la República".
- Artículo 4°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 4748 de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Yesid Reyes Alvarado.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Néstor Humberto Martínez Neira.

El Director del Departamento Administrativo - Dirección Nacional de Inteligencia,

Álvaro Echandía Durán.

DECRETO NÚMERO 0470 DE 2015

(marzo 17)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1649 de 2014.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición de un numeral al artículo 8° del Decreto número 1649 de 2014.*

El artículo 8° del Decreto número 1649 de 2014, tendrá un nuevo numeral, así:

“25. Orientar y promover la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Espacial y la ejecución de planes derivados, programas y proyectos relacionados con el Desarrollo Espacial Colombiano, la coordinación interinstitucional e intersectorial que contribuya al Desarrollo Espacial Colombiano”.

Artículo 2°. Modificación del artículo 35 del Decreto número 1649 de 2014. El artículo 35 del Decreto número 1649 de 2014, quedará así:

“Artículo 35. Dirección para Proyectos Especiales. Son funciones de la Dirección para Proyectos Especiales las siguientes:

1. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que contribuya al desarrollo de aquellos proyectos especiales asignados por el Presidente de la República al Vicepresidente de la República y que no estén específicamente asignados a otra dirección.

2. Coordinar los proyectos de renovación urbana en cabeza de la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas SAS.

3. Las demás que le señalen las normas legales o reglamentarias, las que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República”.

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Néstor Humberto Martínez Neira.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 0471 DE 2015

(marzo 17)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto número 1227 de 2005 para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se ajusta a los lineamientos de la Directiva Presidencial número 06 de 2014.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO			
Nº. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Un (1)	Asesor	2210	14
Un (1)	Asesor	2210	01
Un (1)	Profesional	3320	06

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO PARA EL POST-CONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD			
Nº. De Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Asesor	2210	05
Un (1)	Asesor	2210	01
Dos (2)	Profesional	3320	02

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO PARA EL GOBIERNO Y EL SECTOR PRIVADO			
Nº. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Un (1)	Asesor	2210	14
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	11

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO DE COMUNICACIONES			
Nº. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Un (1)	Asesor	2210	13

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES			
Nº. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Un (1)	Asesor	2210	13
Un (1)	Secretario	5530	08

Artículo 2°. Créanse los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO			
Nº. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Un (1)	Profesional	3320	01
Un (1)	Técnico	4410	05
Un (1)	Técnico	4410	01
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	14
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	5540	11
Dos (2)	Secretario	5530	08
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5510	05
Seis (6)	Auxiliar Administrativo	5510	03

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO PARA EL GOBIERNO Y EL SECTOR PRIVADO			
Nº. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Un (1)	Asesor	2210	09
dos (2)	Auxiliar Administrativo	5510	03

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO PARA EL POSCONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD			
Nº. de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	11

dos (2)	Auxiliar Administrativo	5510	03
---------	-------------------------	------	----

DESPACHO MINISTRO CONSEJERO DE COMUNICACIONES			
Nº. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Un (1)	Técnico	4410	07
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Un (1)	Secretario	5530	07
Un (1)	Auxiliar Administrativo	5510	05
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5510	04
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5510	03

OFICINA ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ			
Nº. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Un (1)	Técnico	4410	05
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	12
Un (1)	Auxiliar Administrativo	5510	03

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES			
Nº. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Un (1)	Técnico	4410	07
Dos (2)	Técnico	4410	05
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	11
Un (1)	Secretario	5530	07
Tres (3)	Auxiliar Administrativo	5510	05
Un (1)	Auxiliar Administrativo	5510	04
Seis (6)	Auxiliar Administrativo	5510	03

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 2595 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Néstor Humberto Martínez Neira.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0464 DE 2015

(marzo 17)

por el cual se corrige un yerro en el Decreto número 0223 del 11 de febrero de 2015.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que con el Decreto número 0223 de 11 de febrero de 2015 se realizó un nombramiento en interinidad en el Círculo Notarial de Itagüí, Antioquia.

Que en el Considerando 9° de la parte considerativa y en el artículo 1° del Decreto número 0223 de 11 de febrero de 2015, por un error involuntario, se señaló que el primer apellido de la doctora Nancy Cristina, era Mejía, siendo Mesa el correcto.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en consecuencia, en virtud de que no queda duda alguna sobre la intención del Gobierno nacional como nominador de los notarios de primera categoría, los yerrores mencionados deben ser corregidos.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°. Corrijase el Considerando 9° del Decreto número 0223 del 11 de febrero de 2015, el cual quedará así:

“Que de acuerdo con lo anterior, el Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante certificado del 16 de enero de 2015 informó que: “(...) con fundamento en las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 27 del Decreto número 2163 de 2011 y con fundamento en lo establecido en el artículo 2° Decreto número 2874 de 1994, emite concepto favorable para la designación de notario, una vez revisada la documentación aportada por la doctora Nancy Cristina Mesa Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 21812240, respecto de la cual se establece que la citada profesional

cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial en círculos de primera categoría, en interinidad”.

Artículo 2°. Corrijase el artículo 1° del Decreto número 0223 del 11 de febrero de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 1°. *Nombramiento.* Nómbrase en interinidad a la doctora Nancy Cristina Mesa Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 21812240, coma Notaria Segunda (2) del Círculo de Itagüí, Antioquia”.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 0223 de 11 de febrero de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Yesid Reyes Alvarado.

DECRETO NÚMERO 0465 DE 2015

(marzo 17)

por el cual se corrige un yerro en el Decreto número 0273 del 17 de febrero de 2015.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que con Decreto número 0273 de 17 de febrero de 2015 se realizó un nombramiento en interinidad en la Notaría Tercera del Círculo Facatativá, Cundinamarca.

Que en el Considerando 11 de la parte considerativa y en el artículo 2° del Decreto número 0273 de 17 de febrero de 2015, por un error involuntario, se escribió que los apellidos del doctor Luis Eduardo, eran Galindo Castro, siendo Castro Galindo los correctos.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en consecuencia, en virtud de que no queda duda alguna sobre la intención del Gobierno nacional como nominador de los notarios de primera categoría, los yerrores mencionados deben ser corregidos.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°. Corrijase el Considerando 11 del Decreto número 0273 del 17 de febrero de 2015, el cual quedará así:

“Que de acuerdo con lo anterior, el Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante documento de 27 de enero de 2015 informó que: “(...) con fundamento en las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 27 del Decreto número 2163 de 2011 y con fundamento en lo establecido en el artículo 2° Decreto número 2874 de 1994, emite concepto favorable para la designación de notario, una vez revisada la documentación aportada por el doctor Luis Eduardo Castro Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19310934, respecto de la cual se establece que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial en círculos de primera categoría, en interinidad”.

Artículo 2°. Corrijase el artículo 2° del Decreto número 0273 del 17 de febrero de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2°. *Nombramiento en interinidad.* Nómbrase en interinidad al doctor Luis Eduardo Castro Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.310.934, como Notario Tercero (3) del Círculo de Facatativá, Cundinamarca”.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 0273 de 17 de febrero de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Yesid Reyes Alvarado.

DECRETO NÚMERO 0466 DE 2015

(marzo 17)

por el cual se retira del servicio a un notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el inciso 2° del artículo 182 del Decreto-ley 960 de 1970, y el artículo 1° del Decreto número 3047 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 3047 de 1989 establece como edad de retiro forzoso para los notarios, la de 65 años;

Que el inciso 2° del artículo 182 del Decreto-ley 960 de 1970 estipula que el retiro del Notario “se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal”;